



000474

Dip. Francisca Castro Armenta

I. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

OFICIALIA DE PARTES

RECORRIDO  
05 FEB 2013HORA  
ANEXO  
RECIBE15:13 PM  
Gabby Castillo**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA INCORPORAR EL PRINCIPIO DE VISIÓN CERO.**

**OBJETIVO**

Incorporar en el Artículo 1 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas el principio de Visión Cero como eje orientador de la política estatal de movilidad y seguridad vial, con el fin de prevenir muertes y lesiones graves derivadas de hechos de tránsito mediante la anticipación del error humano, la protección prioritaria de las personas usuarias más vulnerables y la aplicación de la jerarquía de la movilidad.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad vial se ha convertido en uno de los desafíos más urgentes para los sistemas de movilidad contemporáneos, pues los hechos de tránsito representan una crisis de salud pública que cada año cobra miles de vidas y genera un impacto social y económico profundo.



## Dip. Francisca Castro Armenta

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, más de 1.19 millones de personas mueren anualmente en siniestros viales<sup>1</sup>, lo que convierte a esta problemática en una de las principales causas de muerte en el mundo y en la primera entre niñas, niños y jóvenes de 5 a 29 años.

México no es ajeno a esta realidad: según datos del INEGI, en 2023 se registraron más de 15,000 muertes por hechos de tránsito, cifra que ha mostrado una tendencia persistente en la última década<sup>2</sup>. Estas cifras evidencian la necesidad de adoptar enfoques modernos y preventivos, como Visión Cero, que permitan anticipar el error humano y reducir las consecuencias fatales en el sistema vial.

La comunidad internacional ha reconocido que la siniestralidad vial no es solo consecuencia del comportamiento individual, sino de sistemas de movilidad que históricamente han priorizado la velocidad y el uso del automóvil por encima de la seguridad de las personas. Por ello, organismos como la OMS, la ONU y la OCDE han impulsado el enfoque de sistema seguro, que establece que el diseño de calles, carreteras y políticas públicas debe anticipar el error humano y reducir sus consecuencias, priorizando la protección de quienes se desplazan a pie, en bicicleta o en transporte público.<sup>3</sup>

El enfoque de Visión Cero surge precisamente como respuesta a esta evidencia internacional, al plantear que ninguna muerte en el tránsito es aceptable y que el sistema vial debe diseñarse para evitar que los errores humanos se conviertan en tragedias. Este modelo reconoce que las personas siempre cometerán fallas al conducir, caminar o desplazarse, por lo que la responsabilidad principal recae en las instituciones encargadas de planear, regular y gestionar la movilidad. Bajo este

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud, Traumatismos causados por el tránsito, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

<sup>2</sup> Gobierno de México, Piensa, lleguemos a salvo, chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/986978/Estrategia\_Nacional\_A\_SALVO\_\_15\_.pdf#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202023%20fallecieron%2016%2C772%20personas,con%202022%2C%20cuando%20se%20registraron%2015%2C986%20defunciones.

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud, Traumatismos causados por el tránsito, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>



## Dip. Francisca Castro Armenta

principio, la infraestructura, la velocidad, los vehículos y la operación del sistema deben configurarse de manera que las consecuencias de un error no sean fatales.

La experiencia de países que han adoptado Visión Cero demuestra que cuando los gobiernos asumen este compromiso, las muertes y lesiones graves disminuyen de forma sostenida, lo que confirma la necesidad de incorporar este principio en el marco jurídico de Tamaulipas para fortalecer la prevención y la protección de las personas usuarias más vulnerables.

Si bien la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, no menciona explícitamente el principio de Visión Cero, sí establece que la movilidad es un derecho humano y que las entidades federativas deben armonizar su legislación para adoptar políticas basadas en la prevención de muertes y lesiones graves, la jerarquía de movilidad y el enfoque de sistema seguro. Estos elementos constituyen los fundamentos técnicos del modelo Visión Cero, reconocido internacionalmente como la estrategia más efectiva para reducir la siniestralidad vial.

Tamaulipas cuenta con una base normativa importante en materia de movilidad, la cual ha permitido avanzar en la regulación del transporte, la planeación urbana y la gestión de la infraestructura vial. Sin embargo, el marco jurídico estatal tiene la oportunidad de fortalecerse aún más mediante la incorporación explícita del principio de Visión Cero, lo que permitiría orientar de manera integral las políticas públicas hacia la protección de la vida y la integridad de todas las personas usuarias del sistema de movilidad.

La incorporación del principio de Visión Cero en la Ley de Movilidad del Estado representa una oportunidad para consolidar un enfoque preventivo que permita orientar la planeación, el diseño y la gestión del sistema vial hacia la protección de la vida. Este principio fortalecería la coordinación interinstitucional, facilitaría la adopción de metodologías basadas en evidencia y permitiría establecer metas



## Dip. Francisca Castro Armenta

claras y medibles para la reducción de muertes y lesiones graves. Además, su inclusión en el marco jurídico estatal brindaría mayor certeza a las autoridades municipales y a los organismos especializados, al ofrecer una directriz común que articule los esfuerzos en materia de infraestructura, educación vial, gestión de velocidades y supervisión operativa, promoviendo una movilidad más segura, accesible y eficiente para todas las personas.

La adopción del principio de Visión Cero en el marco jurídico estatal también permitiría fortalecer la planeación estratégica en materia de movilidad, al establecer una directriz clara que oriente la formulación de programas, proyectos y acciones hacia la reducción progresiva de muertes y lesiones graves. Este enfoque facilita la integración de criterios de seguridad vial en la infraestructura, la gestión de velocidades, la operación del transporte público y la educación vial, promoviendo una visión integral que articula a las autoridades estatales y municipales bajo un objetivo común. Asimismo, brinda un marco conceptual que facilita la evaluación de resultados y la toma de decisiones basada en evidencia, contribuyendo a una movilidad más segura, eficiente y centrada en las personas.

La incorporación del principio de Visión Cero también permitiría al Estado fortalecer su alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los ODS 3 y 11, que establecen el compromiso de reducir a la mitad las muertes y lesiones causadas por hechos de tránsito y de promover ciudades seguras, inclusivas y sostenibles. Integrar este principio en la Ley de Movilidad del Estado contribuiría directamente al cumplimiento de estas metas internacionales, al impulsar políticas públicas orientadas a la prevención, la gestión segura de la infraestructura y la protección prioritaria de las personas usuarias vulnerables. De esta manera, Tamaulipas consolidaría su participación en los esfuerzos globales para mejorar la seguridad vial y fortalecer la movilidad como un componente esencial del bienestar y el desarrollo sostenible.



## Dip. Francisca Castro Armenta

La incorporación del principio de Visión Cero también ofrece la oportunidad de fortalecer la gobernanza en materia de movilidad, al establecer un marco conceptual que facilite la articulación entre dependencias estatales, municipios y organismos especializados. Contar con un eje rector claro permite que las instituciones involucradas en la planeación urbana, el transporte, la salud, la educación y la seguridad pública trabajen bajo una misma directriz, lo que favorece la coordinación administrativa y la eficiencia en la implementación de políticas públicas. Este principio puede servir como base para desarrollar mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua, así como para impulsar procesos de capacitación, profesionalización y generación de capacidades técnicas dentro de las instituciones responsables. De esta manera, el Estado consolida una estructura más sólida para enfrentar los retos actuales y futuros en materia de movilidad.

La incorporación del principio de Visión Cero también representa una oportunidad para fortalecer la eficiencia del gasto público, al orientar las decisiones de inversión hacia intervenciones que generan beneficios sociales y económicos de largo plazo. Diversos estudios internacionales han demostrado que cada peso destinado a mejorar la seguridad vial produce retornos significativos en reducción de costos asociados a atención médica, pérdida de productividad y daños materiales. Al integrar este principio en la legislación estatal, Tamaulipas podrá priorizar proyectos con mayor impacto costo-beneficio, optimizar el uso de recursos y promover una gestión más estratégica de la infraestructura y los servicios de movilidad, contribuyendo a un desarrollo más competitivo y sostenible.



Dip. Francisca Castro Armenta

## MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de movilidad se integra principalmente por la Ley de Movilidad del Estado y la Ley de Tránsito, así como por los reglamentos municipales correspondientes, los cuales regulan la operación vial, el transporte y la planeación urbana. A nivel federal, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece la movilidad como derecho humano y obliga a las entidades federativas a armonizar su legislación bajo principios de accesibilidad, sostenibilidad y seguridad. Este conjunto de disposiciones conforma la base jurídica sobre la cual el Estado puede fortalecer su visión de movilidad y avanzar hacia estándares nacionales e internacionales más modernos.

| <b>Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                 | <b>Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Texto Vigente</b>                                                                                                                                             | <b>Texto que se Adiciona</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>TÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</b><br><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b><br><br>Artículo 1. La presente ley ...<br>...<br>... Urbano. | <b>TÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</b><br><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b><br><br>Artículo 1. La presente ley ...<br>...<br>... Urbano.<br><br><b>La política estatal de movilidad incorporará el principio de Visión Cero como orientación estratégica para prevenir muertes y lesiones</b> |



Dip. Francisca Castro Armenta

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | graves derivadas de hechos de tránsito. Bajo este enfoque, el sistema vial deberá planearse y gestionarse anticipando el error humano, reduciendo sus consecuencias y priorizando la protección de las personas usuarias más vulnerables, conforme a la jerarquía de la movilidad y a criterios de seguridad vial. |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

### PROYECTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo al artículo 1 de la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente ley ...

...

... Urbano.



Dip. Francisca Castro Armenta

La política estatal de movilidad incorporará el principio de Visión Cero como orientación estratégica para prevenir muertes y lesiones graves derivadas de hechos de tránsito. Bajo este enfoque, el sistema vial deberá planearse y gestionarse anticipando el error humano, reduciendo sus consecuencias y priorizando la protección de las personas usuarias más vulnerables, conforme a la jerarquía de la movilidad y a criterios de seguridad vial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las dependencias competentes deberán adecuar sus programas y acciones al principio de Visión Cero, utilizando para ello los recursos humanos, materiales y administrativos existentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA